

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS PARA EL APOYO EN LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS OPERACIONES COFINANCIADAS CON FEMPA EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027 (LOTE 2).

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETO DEL CONTRATO	3
3. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS	3
4. NORMATIVA DE APLICACIÓN	11
5. PLANIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO	13
5.1 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES	14
5.1.1. Equipo mínimo.	14
5.1.2. Requisitos mínimos de titulación y experiencia por categoría.	16
5.2. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES.....	17
6. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN	18
6.1. Propiedad del resultado de los trabajos.	18
6.2. Confidencialidad de la Información.	18
6.3. Lugar y forma de realización de los trabajos.	19
6.3.1. Lugar de realización de los trabajos.	19
6.3.2. Forma de realización de los trabajos.....	20
6.4. Materiales de trabajo.	21
6.5. Condiciones Laborales.	22
6.6. Formación.....	22
6.6.1. Programa de formación en la fase de arranque y puesta en marcha.	23
6.6.2. Programa de formación continua destinado a la actualización de los conocimientos del equipo técnico necesarios para seguir desempeñando sus funciones con la eficacia y eficiencia requerida.	23
6.6.3. Programa de formación para los técnicos de nueva incorporación que sustituyan a los técnicos que causen baja a lo largo de la ejecución de este contrato.	24
6.7. Rendición de información.	25
6.8. Comunicación de bajas y altas de personal.....	25
6.9. Comunicación de incursión en conflicto de intereses.....	26
6.10. Seguro de responsabilidad civil.....	26
7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	26
8. ABONO DE LOS TRABAJOS.	27



CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 1 / 28
VERIFICACIÓN	NjyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. INTRODUCCIÓN

Sobre la base de lo establecido en el artículo 71.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, (en adelante, Reglamento RDC) el Estado Miembro podrá designar uno o varios Organismos Intermedios que realicen algunos o todos los cometidos de la Autoridad de Gestión en su ámbito competencial, bajo la responsabilidad de esta.

En virtud de este precepto reglamentario y conforme al Dictamen de la Dirección General de Ordenación Pesquera, de fecha 9 de agosto de 2024, la Autoridad de Gestión (AG) del FEMPA designa a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (actual Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social) organismo intermedio de gestión-control (en adelante OIG-C) del FEMPA en Andalucía y le encomienda las funciones establecidas en el mencionado dictamen del Programa para España 2021-2027 del FEMPA.

Conforme al apartado 1.4 del citado Dictamen, la Dirección General de Fondos Europeos, en calidad de OIG-C, asume, de forma compartida con la Autoridad de Gestión, las funciones de prevención y detección de las irregularidades y la confirmación de la legalidad y regularidad del gasto anotado en las cuentas para las operaciones regionales financiadas con FEMPA según el art 74.1 del RDC. Asimismo, asume la función de supervisión de los organismos intermedios de gestión de la Junta de Andalucía establecida en el art. 72.1. d).

En concreto, sobre la base de la supervisión realizada de las Solicitudes de Pago Intermedias (SPI) presentadas por los Organismos Intermedios de Gestión (OIGs), y previo a la presentación de las propuestas de SPI a la AG, la Dirección General de Fondos Europeos, debe declarar que las propuestas de SPI remitidas a la AG son el resultado de sistemas de contabilidad fiables, se basan en documentos justificativos verificables y han sido verificadas por el OIG. Asimismo, que los gastos declarados se ajustan a las disposiciones nacionales y comunitarias aplicables en la materia y se han efectuado en relación con operaciones seleccionadas para recibir financiación de acuerdo con los criterios aplicables al Programa para España, en cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias y la elaboración de un informe de propuesta de SPI para garantizar la legalidad, exactitud y veracidad de los gastos declarados.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, “corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, así como las hasta ahora ejercidas por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en materia de impulso y coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales, la simplificación administrativa y la calidad normativa”. En la Junta de Andalucía, el Decreto

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 2 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social atribuye a la Dirección General de Fondos Europeos actuar como organismo intermedio responsable de la certificación para el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

En virtud de ello, es obligación de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social en el ámbito del FEMPA, respecto al ámbito de gestión correspondiente a la Junta de Andalucía, con carácter general, la realización de las comprobaciones previas a la declaración de gastos a la Autoridad de Gestión y, en cualquier caso, antes de la presentación de la cuenta.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato consiste en la prestación de servicios de Asistencia Técnica a la Dirección General de Fondos Europeos para el apoyo a la realización de tareas de verificación y control de las actuaciones cofinanciadas por FEMPA gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Las funciones de la empresa contratista se limitarán exclusivamente a la prestación de apoyo en las labores de verificación y control, de modo que las prestaciones objeto del contrato serán en todo caso las mismas conforme a la instrucción técnica de muestreo establecida previamente, con independencia del método de verificación que resulte aplicable en cada uno de los Organismos Intermedios de Gestión (OIG).

3. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

El objeto de este contrato consiste en la prestación de servicios de asistencia técnica a la Dirección General de Fondos Europeos para la realización de tareas de verificación y control de las operaciones regionales cofinanciadas con FEMPA en el periodo de programación 2021-2027.

Por lo tanto, siendo el objeto del presente contrato el servicio de apoyo a la Dirección General de Fondos Europeos en la realización de las tareas de control que son de su competencia, debe tenerse en cuenta que los trabajadores de la empresa adjudicataria que compongan el equipo de trabajo no participarán en los trámites esenciales de los expedientes administrativos, no formularán requerimientos a los beneficiarios o entidades colaboradoras, ni dictarán actos o propuestas de actos administrativos definitivos o de trámite, no podrán asumir las labores de control financiero, ni gozarán de ninguna de las prerrogativas, facultades o deberes de los artículos 46, 47 o 48 de la Ley General de Subvenciones tanto respecto de las verificaciones administrativas previas, como de las verificaciones in situ.

Le corresponden a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 3 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista. La Dirección General de Fondos Europeos ejercerá la dirección de los trabajos, definiendo su contenido específico y el plazo de realización de estos.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios y directrices a sus trabajadores/as, en cuanto a la realización del trabajo y su distribución, siendo la Administración pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador. Igualmente, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

La prestación del servicio de apoyo en las labores de verificación y control del gasto regional de FEMPA a la Dirección General de Fondos Europeos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060, la Instrucción 2/2024 de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura y sobre la muestra de operaciones seleccionada por la Dirección General de Fondos Europeos conforme a lo previsto en el Manual de Procedimientos del OIG-C y la IT-12 Determinación de Muestras de control del FEMPA, se concreta en las siguientes comprobaciones llevadas a cabo, con la finalidad de la obtención de evidencia suficiente y pertinente sobre los siguientes aspectos específicos:

- Garantizar que la operación cumple los criterios de selección establecidos para el Programa, se ha ejecutado de conformidad con la decisión aprobatoria y cumple todas las condiciones aplicables con respecto a su función, uso y a los objetivos que han de alcanzarse.
- Garantizar que los gastos declarados por el beneficiario son conformes a las normas comunitarias y nacionales, así como conformes a las políticas comunitarias, especialmente en materia de contratación pública, información y publicidad, medio ambiente, ayudas de estado e igualdad de oportunidades.
- Garantizar que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.
- Revisión del expediente completo facilitado por el OIG, así como de la información del expediente seleccionado existente en APLIFEMPA.
- Si procede, análisis y revisión de los Informes de verificación elaborados por el propio OIG.
- Actuaciones de comprobación material de la operación objeto de la ayuda FEMPA, en el caso que aplique realizar una visita in situ aplica.

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 4 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Complimentación por parte del equipo de control del OIG-C de las Listas de verificación correspondientes, que deberán anexarse en los informes elaborados, en las que se detallen las comprobaciones efectuadas.
- Revisar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado cumpliendo las condiciones de elegibilidad y de concesión.
- Comprobación de los documentos sobre el gasto y documento/s acreditativo/s del pago.
- Comprobación de que las listas de verificación de cada pago y expedientes objeto de muestreo están cumplimentadas y que garantizan una verificación y control de los pagos y expedientes por parte del OIG.
- Obtener evidencia de la ejecución efectiva de las actuaciones previstas, su adecuación a los proyectos presentados y, de tratarse de inversiones, su permanencia y utilización en el momento de la revisión.
- En base al artículo 69.6 del Reglamento (UE) 2021/1060, revisar que se han establecido los sistemas y procedimientos que garanticen una Pista de Auditoría adecuada.
- Asegurar que los beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Elaborar un informe del grado de cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable que incluirá el resumen de las conclusiones de la revisión y de las visitas realizadas.

Durante la realización de las tareas de verificación y control, se asegurará la adecuada separación de funciones y la independencia en sus actuaciones entre los OIG y el OIG-C. Con este fin, las tareas de verificación objeto de este contrato, se efectuarán una vez el OIG haya realizado la verificación conforme al art.74 del RDC, con carácter previo a la declaración de gastos a la Autoridad de Gestión.

Con carácter adicional a las verificaciones administrativas, se efectuarán verificaciones sobre el terreno o in situ con el objeto y alcance que se determine en los programas de control, que podrán consistir en visitas de acompañamiento en los controles efectuados por los OIGs, para comprobar que las inspecciones se realizan de acuerdo con la normativa. En el caso de que en la comprobación de la inversión o subvención se requieran conocimientos técnicos podrá participar un funcionario facultativo de la Junta de Andalucía.

La obtención de evidencia directa es preceptiva en todas las comprobaciones siempre que lo permita la naturaleza de las medidas incluidas en el programa. La Dirección General de Fondos Europeos, a solicitud del encargado de ejecutar las actuaciones objeto de este contrato, podrá acceder a la no realización de las verificaciones sobre el terreno, siempre y cuando sea posible la obtención de evidencia de forma indirecta por otros medios, tales como consultas a registros públicos, consulta a

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 5 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



un número significativo de asistentes, etc. Asimismo, se podrá autorizar la no realización de este tipo de control cuando se justifique que el mismo no resulta necesario para la obtención una opinión favorable en el informe que finalmente haya de emitir la entidad encomendada.

Para aquellas medidas que no conlleven comprobaciones in situ, el control se realizará mediante la evaluación de los registros y certificados aportados por el beneficiario, y de la documentación acreditativa del Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión.

La entidad encomendada deberá emitir sus conclusiones individualizadas sobre cada operación seleccionada (código de expediente APLIFEMP) considerando todas las actuaciones llevadas a cabo en el mismo, emitiendo un informe provisional, al que los Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión podrán presentar alegaciones, y tras su análisis, un informe definitivo. Ambos informes, provisional y definitivo, serán validados por personal funcionario adscrito a la Dirección General de Fondos Europeos con rango de, al menos, jefe de Servicio.

El informe de control provisional se acompañará de las listas de comprobación en las que se hayan relacionado las tareas de comprobación efectuadas para cada una de las operaciones seleccionadas y el resultado de las mismas. Asimismo, el informe deberá obligatoriamente incluir una conclusión a partir de los resultados obtenidos de la comprobación, que podrá ser:

1. Favorable.
2. Favorable con recomendaciones:
 - b.1) sobre información y publicidad no graves
 - b.2) sobre igualdad de trato no graves
 - b.3) sobre aspectos medioambientales no graves
 - b.4) sobre otros aspectos no graves (indicar cuáles)
3. Desfavorable por la detección de alguna irregularidad junto con la correspondiente propuesta de descertificación.

Para identificar el tipo de irregularidad detectada, se utilizará la nomenclatura utilizada en APLIFEMP/AUDINET.

Como complemento a las actuaciones de control, anteriormente señaladas, que el OIG-C ejercerá sobre las operaciones incluidas en su muestra, éste podrá decidir realizar un control previo sobre el funcionamiento del sistema de comprobación de alguno o de todos los OIGs, a cuyos efectos podrá acompañar a los gestores a cualquiera de las visitas que realicen para realizar sus verificaciones in situ.

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 6 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En estos casos, la Dirección General de Fondos Europeos está facultada para incluir las operaciones controladas en las muestras que seleccione, que correspondan a poblaciones en las que se incluyan los pagos relativos a las operaciones sobre las que se ha realizado un control previo.

Asimismo, deberá realizar un informe de comprobación de los procedimientos de cada organismo intermedio de gestión en relación con la propuesta de certificación del mismo.

Materias objeto de especial comprobación:

En el supuesto de actuaciones financiadas con cargo al FEMPA que se ejecuten directamente (ya sean contratos, encargos o encomiendas) deberá verificarse expresamente que cada gasto aparece justificado mediante la correspondiente factura abonada o documento contable de valor probatorio equivalente, de conformidad con lo previsto en los acuerdos que motivaron el compromiso de gasto, y dentro del período de elegibilidad.

En el caso de actuaciones que se ejecuten a través de subvenciones o ayudas públicas, deberá verificarse expresamente la documentación justificativa de los pagos, que estará constituida por la correspondiente factura abonada, documento contable de valor probatorio equivalente o, en defecto de los anteriores, certificado expedido por el responsable de la tramitación de la operación o proyecto.

Cuando no consten en el expediente alguno de los documentos anteriores se requerirá al OIG para que los aporte, lo que no impedirá poner de manifiesto la eventual debilidad del procedimiento y, por tanto, realizar las recomendaciones que se estimen necesarias a efectos del adecuado mantenimiento de la pista de auditoría.

En el supuesto de operaciones ejecutadas a través de entidades instrumentales de la Junta de Andalucía mediante encomiendas de gestión, encargos de ejecución u otros instrumentos de financiación equivalentes, deberá prestarse especial cuidado al revisar la elegibilidad de:

- a) Los gastos generales.
- b) El importe del IVA.
- c) Los costes indirectos.
- d) Coeficientes de actualización de precios

En cuanto a los procesos de contratación que se celebren, se establecen las siguientes recomendaciones al efectuar los controles:

- a) Habrá de comprobarse que el procedimiento y forma de adjudicación hayan sido debidamente justificados.
- b) Deberá vigilarse la división irregular y artificial de proyectos con objeto de eludir las obligaciones contractuales de licitación y adjudicación, acudiendo directamente a procedimiento directos sin

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 7 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



publicidad. En caso de que proceda el fraccionamiento deberá justificarse debidamente en el expediente, motivando las razones de la división.

c) Se observará que no se acuda a los procedimientos de tramitación de urgencia y/o emergencia sin que conste en el expediente justificación suficiente conforme a la normativa de contratación.

d) Se revisará que se ha dado adecuada publicidad en los Diarios Oficiales correspondientes a la licitación y adjudicación.

Otras comprobaciones:

- Acumulación.

Se entiende por acumulación aquellas solicitudes de ayudas que, proviniendo del mismo fondo, coinciden en un mismo solicitante, finalidad de ayudas y municipio de la actuación.

La comprobación consistirá en analizar si la medida concreta puede originar esta situación, si este extremo está contemplado en las bases reguladoras y, si ésta es admisible por la propia naturaleza de la operación al tratarse de bienes distintos.

- Compatibilidad.

Se entiende por compatibilidad la posibilidad de que un mismo solicitante pueda recibir más de una ayuda, dentro de una misma medida, para los distintos conceptos subvencionables identificados en las bases reguladoras.

La verificación previa consistirá en revisar las bases reguladoras, con el objeto de constatar si se ha recogido esta posibilidad en las mismas y, en su caso, se ha dado cumplimiento a las condiciones de compatibilidad señaladas en la norma.

- Concurrencia (otras fuentes de financiación).

En el caso que las bases reguladoras no permitan la concurrencia se controlará que el solicitante no haya solicitado y/o percibido otras ayudas para la misma finalidad provenientes de otras fuentes de financiación distintas.

Si las bases reguladoras recogen la posibilidad de concurrencia, tendrán que cumplirse las condiciones, a este respecto, establecidas en la misma. En este supuesto, el importe acumulado de las ayudas, respecto al coste de la actividad subvencionada, no podrá exceder el porcentaje máximo establecido para la medida a que se refiera.

Cuando la subvención concurrente se trate de una ayuda de estado de finalidad regional, acogida a los regímenes de ayuda exentos, la acumulación no podrá originar una intensidad de ayuda superior a la establecida en estos regímenes. En este caso, se aplicará el porcentaje más restrictivo de las intensidades máximas fijadas para la ayuda de estado y la ayuda FEMPA.

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 8 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Subcontratación.

En primer lugar, la comprobación consistirá en valorar si nos encontramos ante un supuesto de subcontratación, entendiéndose a estos efectos que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención...”, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Por tanto, habrá que comprobar, si, en su totalidad o en una parte, la operación objeto de subvención es realizada por un tercero, aun cuando, el beneficiario cuente con los atributos necesarios, que le permiten ejecutar, por sí mismo, esa actividad concreta.

En segundo lugar, procederá comprobar si en la documentación reguladora de la operación (ya sean los pliegos del contrato, las bases reguladoras de la subvención o el correspondiente Convenio) se recoge la posibilidad de subcontratar. Si no se recogiera en la norma de aplicación este extremo, la parte de la operación afectada por este hecho no sería subvencionable.

- Durabilidad de las operaciones.

En caso de que el proyecto lo requiera, se deberá comprobar que el promotor puede acreditar la capacidad legal del uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el proyecto. La acreditación deberá realizarse mediante escritura pública de compraventa o certificado del registro de la propiedad, o mediante cesión en escritura pública o contrato de alquiler o concesión administrativa por un período que garantice el cumplimiento de la durabilidad de la operación conforme a lo establecido en el RDC.

- Contratación pública.

La normativa estatal reguladora en materia de contratación (constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) viene definiendo su ámbito subjetivo de aplicación atendiendo a tres grupos:

- 1) Administraciones Públicas.
- 2) Otros Poderes Adjudicadores.
- 3) Otras entidades del Sector Público

Esta clasificación se determina no sólo en función de la naturaleza jurídica de las entidades que efectúan los contratos, sino que también se tiene en cuenta el tipo de actividad que la misma realiza.

La importancia de esta distinción radica en el grado de aplicación a los contratos que realicen de las normas de contratación y, especialmente, de las normas comunitarias de publicidad e información. De forma simplificada cabría decir que es de aplicación "íntegra" a las Administraciones Públicas,

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 9 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



"media" o "baja" a los Poderes Adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública, y "mínima" a los restantes sujetos que forman parte del sector público.

Esta perspectiva funcional unida al tipo del contrato por razón de su objeto y a la cuantía del importe de licitación determinan cuáles son las reglas procedimentales que se deben seguir para seleccionar al adjudicatario del contrato.

En este sentido, habrán de seguirse muy de cerca las instrucciones de la Autoridad de Gestión del FEMPA, en cuanto a la consideración o no, como "Poder Adjudicador" de las distintas entidades que participan en la gestión de las ayudas cofinanciadas por el FEMPA, como los Grupos de acción local pesqueros y acuícolas, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA), la Autoridad Portuaria, las organizaciones de productores de pesca (OPP) y las cofradías de pescadores.

Ha de aclararse que en los casos en los que la ayuda del FEMPA se conceda mediante una subvención a algunas de estas entidades que sean consideradas como "poderes adjudicadores", las tareas de verificación no se limitarán únicamente a la comprobación de la normativa aplicable a las subvenciones sino también al cumplimiento de la normativa aplicable al procedimiento de contratación pública subyacente.

- Moderación de costes.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la legislación vigente aplicable en materia de contratación, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Deberá garantizarse que entre las empresas oferentes las ofertas presentadas deben coincidir en conceptos para facilitar la comparación entre ellas; además, entre las empresas ofertantes no existirá vinculación.

- Idoneidad de los controles de verificación de la gestión.

Una de las principales tareas de verificación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos en relación con los gastos financiados por el FEMPA de acuerdo con lo previsto, respectivamente en el artículo 76 del Reglamento (UE) 2021/1060, radica en que en este caso el control se efectúa con posterioridad a las tareas de verificación de la gestión contempladas en el artículo 74.2 del Reglamento (UE) 2021/1060. Por ello, entre los aspectos más importantes a controlar nos encontramos con la revisión de las propias verificaciones de la gestión que el Organismo Intermedio

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 10 / 28
VERIFICACIÓN	NjyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de Gestión haya efectuado con carácter previo a la remisión de una propuesta de certificación. En este sentido, cobra vital importancia que exista en el expediente del gasto controlado una adecuada pista de auditoría sobre las tareas de verificación ya realizadas.

La empresa adjudicataria deberá articular los procedimientos necesarios a seguir ante las posibles incidencias que pudieran detectarse en la verificación del gasto que no hayan sido previamente detectadas y/o procedimentadas, como por ejemplo planes de acción especiales, nuevos criterios de verificación a emplear, actuaciones ante planes de control de órganos externos, etc. Para ello deberá establecer los medios necesarios para adoptar los criterios para la resolución de incidencias sobrevenidas, y la manera de comunicarlo a la Dirección General de Fondos Europeos y proceder a la puesta en marcha e implementación de los criterios adoptados, así como de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos. Estos procedimientos deberán contar con la autorización de la Dirección General de Fondos Europeos.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá prestar apoyo a la Dirección General de Fondos Europeos en aquellos controles externos (Autoridad de los programas operativos, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeos etc.) que se les realice y que recaigan sobre expedientes verificados por ella.

4. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Con carácter indicativo y no exhaustivo, dado que a lo largo de la duración del contrato puede publicarse otra de ámbito comunitario, nacional o autonómico relacionada con la materia y de obligado cumplimiento, la normativa de aplicación en el desarrollo de los trabajos será:

- a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- b) Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.
- c) Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.
- d) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos delEEE.

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 11 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- f) Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- g) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- j) Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- k) Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de calidad ambiental.
- l) Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía.
- m) Dictamen de la Dirección General de Ordenación Pesquera, de fecha 9 de agosto de 2024, la Autoridad de Gestión del FEMPA designa a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (actual Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social) organismo intermedio de gestión-control (en adelante OIG-C) del FEMPA en Andalucía
- n) Instrucción 2/2024 de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre el desarrollo de las funciones del OIG-C del FEMPA.
- o) Instrucción Técnica 12 de la Dirección General de Fondos Europeos sobre la determinación de Muestras de control del FEMPA
- p) Descripción del sistema de gestión y control de la Dirección General de Fondos Europeos como OIG-C en Andalucía
- q) Instrucción 1/2023 de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre el desarrollo de los planes de verificación de los OIGs FEMPA
- r) Las distintas Directrices, Instrucciones y Circulares que dicte la Dirección General de Fondos Europeos en el ejercicio de sus competencias como Organismo Intermedio de Gestión y Control.
- s) Las distintas Directrices, Instrucciones y Circulares que dicte la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el ejercicio de sus competencias como Autoridad de Gestión.

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 12 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- t) Cualquier otra normativa comunitaria, nacional o autonómica que resulte de aplicación durante la vigencia del contrato.

5. PLANIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Los trabajos a desarrollar consistirán en labores de asistencia técnica destinadas a apoyar a la Dirección General de Fondos Europeos en la realización de las verificaciones y control correspondientes a las operaciones regionales del FEMPA 2021-2027. Para la adecuada realización de dichos trabajos, la empresa adjudicataria deberá disponer de personal con la cualificación adecuada y con conocimientos suficientes sobre los procedimientos aplicables a la verificación de operaciones, de conformidad con la normativa vigente, así como con los manuales, instrucciones y demás documentos referenciados en los distintos apartados de este pliego.

El contratista aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que realice y de las prestaciones y servicios ejecutados, así como del cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se ajustará a lo señalado en el apartado 5.1, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices sobre cómo distribuirlo, en función de las consignas marcadas desde la Dirección General de Fondos Europeos.

La empresa contratista, así como el personal vinculado al contrato, estará sujeta a la normativa vigente en materia de conflictos de intereses. En consecuencia, deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir y gestionar cualquier situación que pueda dar lugar a un conflicto de intereses durante el desarrollo de las labores de verificación.

Corresponden a la Administración los poderes de verificación y control sobre la actividad de la empresa contratista establecidos en la LCSP, debiendo abstenerse en todo caso de funciones de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

La Dirección General de Fondos Europeos ejercerá la dirección de los trabajos, definiendo su contenido específico y el plazo de realización de estos, en consonancia con la propuesta presentada por la empresa que resulte adjudicataria.

Dadas las características del trabajo a realizar, la empresa adjudicataria deberá garantizar una interlocución presencial suficiente y periódica en los términos que determine la DGFE.

Asimismo, podrá requerirse la presencia física en la sede de la DGFE cuando así lo considere necesario la persona responsable del contrato de todo o parte del personal, especialmente en el caso de los perfiles de coordinación, previa comunicación con un preaviso adecuado.

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 13 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de prescripciones técnicas, en el pliego cláusulas administrativas particulares, así como las instrucciones que, en su caso, pueda dar la persona responsable del contrato.

Corresponde a la empresa contratista impartir todas las órdenes, criterios y directrices a su personal sobre la ejecución y distribución del trabajo. La Administración pública será totalmente ajena a las relaciones laborales de la empresa contratista, correspondiendo a ésta, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades propias del empleador. La adjudicataria será igualmente responsable de garantizar que el servicio esté adecuadamente cubierto en todo momento.

En todo caso, la empresa adjudicataria será responsable de dimensionar y asignar los recursos humanos necesarios para asegurar en todo momento la correcta ejecución de las tareas previstas.

5.1 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de adscripción al presente contrato del personal que se indica en este apartado y en los términos detallados en el mismo.

La plantilla que debe poner a disposición de la ejecución del contrato la empresa adjudicataria se compone de personal que necesariamente debe estar adscrito al mismo y que se clasifica en distintas categorías según se detalla a continuación.

En la categoría de técnico de verificación se prevé un equipo mínimo que se adscribirá en exclusividad al contrato.

5.1.1. Equipo mínimo.

El **personal mínimo** a adscribir al contrato se compone por las siguientes categorías, debiendo mantenerse el referido equipo mínimo durante toda la vigencia del contrato, sin perjuicio de las sustituciones que procedan con arreglo a lo previsto en este pliego:

A. Técnicos de Equipo de Verificación: 4 personas.

B. Coordinador Técnico de Equipo: 1 persona.

El número de horas de prestación de servicio por el equipo de verificación se estima en 1.800 horas/año para la persona con categoría de Coordinador/a Técnico y en 1.050 horas/persona/año para los técnicos de equipo de verificación.

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 14 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además, y con el fin de garantizar las condiciones de prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá designar una persona **responsable de la supervisión y planificación de los recursos humanos** (RRHH), que podrá coincidir con la persona que desempeñe el puesto indicado en el párrafo siguiente. Este o la persona que ocupe el puesto de director o directora, en su caso, será el responsable del cumplimiento de la adscripción mínima, debiendo comunicar a la persona responsable del contrato, conforme a lo señalado en el apartado 6.8 y sin perjuicio de lo que se establece en dicho apartado respecto del personal de refuerzo, las variaciones y cambios que pueda haber durante la ejecución del contrato y que plasmará en el informe mensual al que se refiere la letra e) del apartado 6.7. También será el responsable de comunicar las horas realizadas mensualmente por el equipo de verificación, a través del certificado de la letra d) del apartado 6.7 de PPT.

Igualmente, deberá designar a un **director del proyecto** que actuará como interlocutor con la DGFE y asumirá la supervisión en la correcta ejecución del contrato, tanto a nivel técnico, mediante la verificación de la calidad y adecuación de los trabajos realizados, como a nivel administrativo, a través del control del cumplimiento de plazos, entregables y niveles de servicio establecidos.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá disponer de **personal o equipo independiente** de los anteriores encargados **de la calidad** en la ejecución de las tareas de verificación.

La persona o personal del control de calidad, el responsable de la supervisión y planificación de los recursos humanos y el director del proyecto, se encuentran incluidos en los gastos generales imputados a este contrato.

En caso de ausencia por enfermedad, vacaciones, incapacidad temporal, vacante fortuita o cualquier otra circunstancia que impide el desempeño del puesto, la empresa adjudicataria estará obligada a garantizar la continuidad del servicio mediante la incorporación del personal sustituto cuyo perfil cumpla los requisitos establecidos en el presente pliego.

No obstante, el contratista únicamente estará obligado a proceder a la sustitución del trabajador, sin que se considere incumplida la adscripción mínima, cuanto su ausencia tenga una duración superior a treinta (30) días naturales.

En este supuesto, la sustitución deberá efectuarse por una persona cuyo perfil cumpla los requisitos establecidos en el presente pliego, en un plazo máximo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se supere el referido periodo de ausencia.

En caso de incumplimiento de los plazos de sustitución, y si como consecuencia de ello, no se alcanzara la adscripción mínima, podrán imponerse las penalidades en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La sustitución requerirá, en todo caso, la aprobación previa y por escrito de la Dirección General de Fondos Europeos.

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 15 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.1.2. Requisitos mínimos de titulación y experiencia por categoría.

La empresa adjudicataria deberá aportar personal que cumpla los requisitos mínimos de titulación y experiencia establecidos en este apartado. La acreditación de los requisitos se realizará mediante:

- Copia autenticada de las titulaciones exigidas, emitidas por la entidad competente.
- Certificados emitidos por organismos públicos o privados que acrediten de forma fehaciente la experiencia profesional declarada.

Los requisitos mínimos para cada una de las categorías serán:

A. Técnicos de Equipo de Verificación. Las personas que se integren en esta categoría deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- a. **Titulación:** Licenciatura o grado en Derecho, Económicas, Administración Pública, Estadística, Matemáticas, Administración de empresas o titulación equivalente.

Cuando la titulación ofertada no se ajuste a las establecidas, podrá aceptarse una titulación distinta siempre que sea mínimo de grado o licenciatura y vaya acompañada de, al menos, tres años de experiencia específica en la materia objeto del contrato.

- b. **Experiencia:** al menos, dos años realizando tareas propias de verificación y/o de control de gasto cofinanciado por fondos procedentes de la Unión Europea o periodo equivalente en auditoría o gestión y tramitación de proyectos europeos.

B. Coordinadores de Equipo. Las personas que se integren en esta categoría deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- a. **Titulación:** Licenciatura o grado en Derecho, Económicas, Administración de empresas o titulación equivalente.
- b. **Experiencia:** al menos, tres años, en tareas de verificación y/o de control de gasto cofinanciado por fondos procedentes de la Unión Europea.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá contar con una persona o, en su caso, con un equipo independiente de los perfiles anteriormente descritos, **encargado de la gestión de la calidad de la verificación**, así como con una persona **responsable de la supervisión y planificación de los recursos humanos (RRHH)**, que, en este último caso, salvo que coincida con la persona que desempeñe el puesto de Director del proyecto, deberán responder al siguiente perfil:

- a. **Titulación:** licenciatura o grado en Derecho, Económicas, Administración de empresas o titulación equivalente.
- b. **Experiencia** de, al menos, tres años, en verificación y/o control de gasto cofinanciado por fondos procedentes de la Unión Europea.

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 16 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Igualmente, el **director del Proyecto** deberá contar con una titulación universitaria de licenciatura o grado, así como una experiencia mínima de 6 (seis) años en tareas de verificación y/o control del gasto cofinanciado con fondos procedentes de la Unión Europea.

5.2. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios materiales necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato y el adecuado desempeño de las funciones asignadas al equipo de verificación. Todos los medios materiales deberán encontrarse en condiciones óptimas de uso, ser suficientes en número y adecuados a las características de las tareas que deban realizarse.

La empresa adjudicataria deberá disponer, al menos, de una oficina ubicada en Sevilla, destinada a la coordinación de los trabajos objeto del contrato. Esta sede deberá permitir la organización interna del servicio, la celebración de reuniones de coordinación y el soporte logístico del personal adscrito.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá proporcionar a cada una de las personas dedicadas a las tareas de verificación un equipo procesador portátil con capacidad para su conexión remota a Internet, así como un teléfono móvil con cámara fotográfica, que permita la captura de pruebas documentales en el marco de las verificaciones administrativas y sobre el terreno.

Estos medios deberán ponerse a disposición del personal en el plazo máximo de dos (2) días desde su incorporación al contrato.

Igualmente, será obligación de la empresa adjudicataria proporcionar cualquier otro material adicional que resulte necesario de acuerdo con lo previsto en la Descripción del Sistema de Gestión y Control del OIG-C Andalucía.

El personal adscrito al contrato tendrá acceso, para la realización de las tareas de verificación, a los recursos proporcionados por la Dirección General de Fondos Europeos, entre otros, la plataforma FTP o sistema equivalente para el intercambio seguro de documentación o la Base de datos de seguimiento de verificación y control. La utilización de estos sistemas se realizará conforme a las normas de seguridad y a la regulación interna aplicable, garantizando el cumplimiento de lo dispuesto tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los trabajos de verificación o control sobre el terreno requerirán desplazamientos a sedes administrativas, órganos gestores, entidades instrumentales, beneficiarios de ayudas o lugares donde se hayan ejecutado bienes o servicios objeto de cofinanciación. Los gastos derivados de dichos desplazamientos, incluidas las indemnizaciones por razón de servicio que pudieran corresponder, serán asumidos íntegramente por la empresa adjudicataria y se entenderán incluidos en los gastos generales del contrato, sin que puedan facturarse como conceptos independientes.

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 17 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria deberá garantizar que, durante toda la ejecución del contrato, exista disponibilidad suficiente de personal y medios materiales para atender las necesidades de verificación en cualquiera de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en función de la localización de las operaciones objeto de control.

La Dirección General de Fondos Europeos podrá verificar en cualquier momento que los medios materiales proporcionados por la empresa adjudicataria cumplen los requisitos establecidos en este pliego, pudiendo requerir su sustitución inmediata si se detecta cualquier deficiencia que afecte o pudiera afectar al desarrollo de los trabajos.

6. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN

6.1. Propiedad del resultado de los trabajos.

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, que tendrá el derecho de explotación de estos, incluyendo la reproducción, distribución, divulgación, comunicación pública y transformación.

Todos los documentos, informes, datos, análisis, listados, registros, modelos, actas, comprobaciones, desarrollos, ficheros electrónicos, así como cualquier otro resultado derivado de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de la Junta de Andalucía desde el momento de su elaboración, con independencia de su formato, soporte o estado de finalización.

La Junta de Andalucía ostentará sobre dichos trabajos todos los derechos de explotación, incluidos los de reproducción, distribución, divulgación, comunicación pública y transformación, sin limitación temporal ni territorial alguna y sin que ello genere derecho a compensación adicional a favor de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria podrá utilizar los trabajos elaborados únicamente como referencia profesional o técnica, y exclusivamente previa autorización expresa, escrita y previa de la Dirección General de Fondos Europeos.

Asimismo, queda prohibido al adjudicatario publicar, difundir o reutilizar, de manera total o parcial, los contenidos o resultados de los trabajos derivados del presente contrato, así como cualquier información a la que se acceda por motivo del mismo, salvo autorización expresa, previa y por escrito de la Junta de Andalucía.

6.2. Confidencialidad de la Información.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos realizados a personas o entidades sin la autorización expresa de la Dirección General de Fondos Europeos. Asimismo, se garantizará la confidencialidad de la información utilizada para la realización de los trabajos objeto del contrato, la de los trabajos mismos y la de cualquier otra que en el desarrollo de estos pudiera llegar a

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 18 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



conocimiento del personal que conforme el equipo de trabajo adscrito para la realización de los trabajos objeto de la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a guardar estricta **confidencialidad** respecto de toda la información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, sin que pueda comunicarla, cederla o ponerla a disposición de terceros, total o parcialmente, sin la **autorización previa, expresa y por escrito** de la Dirección General de Fondos Europeos.

La obligación de confidencialidad alcanzará:

- La información proporcionada por la Administración durante la ejecución del contrato.
- La información generada por el propio adjudicatario en el desarrollo de los trabajos.
- La información contenida en los sistemas de gestión de Fondos Europeos y en cualesquiera otras bases de datos o aplicaciones puestas a disposición del personal adscrito.
- Los datos, documentos, expedientes, registros, imágenes, soportes electrónicos o cualquier otro material o información de naturaleza pública o privada a los que se acceda en el ejercicio de las labores de verificación.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que todo el personal adscrito al contrato, así como cualquier persona que por razón de su cargo o función pudiera acceder a la información, cumpla estrictamente las obligaciones de confidencialidad previstas en este pliego. La vulneración de estas obligaciones será considerada incumplimiento grave del contrato.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, y en particular de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de cualquier otra norma, nacional o europea, que resulte aplicable.

La obligación de confidencialidad se mantendrá incluso una vez finalizada la vigencia del contrato, durante un plazo de diez años desde el cierre del marco actual 21-27.

6.3. Lugar y forma de realización de los trabajos.

6.3.1. Lugar de realización de los trabajos.

En la organización se debe respetar la obligación señalada en el apartado 5, en cuanto a presencia física para la interlocución con la DGFE y los órganos gestores.

La empresa adjudicataria deberá organizar la prestación del servicio de forma que se garantice el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, respetando, en todo caso, las exigencias de interlocución presencial previstas en el apartado 5.

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 19 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A tal efecto, los órganos gestores habilitarán los espacios necesarios para que el personal técnico de verificación pueda desarrollar sus funciones de forma presencial, cuando así resulte preciso para la correcta ejecución del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellos trabajos que requieran la realización de visitas a sedes administrativas, órganos periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía, entidades instrumentales, empresas proveedoras o beneficiarios de ayudas, se llevarán a cabo en los lugares en los que se encuentren ubicados los expedientes, bienes o servicios objeto de verificación. Tales visitas podrán celebrarse en cualquiera de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las necesidades del servicio y a la planificación definida por la Dirección General de Fondos Europeos.

Cuando la naturaleza de la verificación requiera comprobar la realidad de la entrega de bienes o la efectiva prestación de servicios, el personal técnico responsable deberá desplazarse al lugar en el que éstos se hayan realizado, con el fin de efectuar las comprobaciones pertinentes conforme al RDC y a los procedimientos vigentes.

Los gastos derivados de dichos desplazamientos, incluidas las indemnizaciones por razón de servicio que pudieran corresponder, serán asumidos íntegramente por la empresa adjudicataria y se entenderán incluidos en los gastos generales del contrato, sin que puedan facturarse como conceptos independientes.

La localización física del equipo y su movilidad quedarán en todo momento condicionadas por las necesidades que surjan durante la prestación del servicio, debiendo la empresa adjudicataria asegurar la disponibilidad de personal suficiente en cada provincia para atender las verificaciones administrativas y sobre el terreno.

Del mismo modo, los trabajos de control de calidad que se desarrollen conforme a la Descripción del Sistema de Gestión y Control del OIG-C Andalucía podrán exigir igualmente el desplazamiento del personal responsable a las sedes de los órganos gestores, entidades instrumentales o beneficiarios, en función de la naturaleza de los expedientes objeto de revisión.

6.3.2. Forma de realización de los trabajos.

La empresa adjudicataria deberá ejecutar las tareas de verificación y control conforme lo previsto en la Descripción del Sistema de Gestión y Control del OIG-C en Andalucía para FEMPA 2021-27 y sus actualizaciones aplicables, de acuerdo con la planificación establecida por la Dirección General de Fondos Europeos.

En relación con las verificaciones y controles realizados sobre gasto cofinanciado por FEMPA, la empresa adjudicataria aportará:

- **Informes de control** de los expedientes seleccionados en las muestras de cada certificación del gasto correspondientes al periodo de facturación de gasto cofinanciado con FEMPA. El informe provisional deberá ser entregado en el plazo de 15 días desde la fecha de realización

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 20 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la visita, en su caso, o desde la obtención completa de la documentación administrativa del expediente. El informe definitivo deberá ser entregado en el plazo de 15 días desde la fecha de finalización del periodo de alegaciones del OIG al informe provisional.

- **Informe de comprobación** de los procedimientos de cada organismo intermedio de gestión de cada propuesta de certificación en los gastos cofinanciados por el FEMPA que deberá ser entregado juntamente con los informes de verificación provisionales y definitivos mencionados en el apartado anterior.

En todo caso deberá aportarse por la empresa adjudicataria un certificado sobre el número de horas realizadas por el cada técnico, coordinador y responsable en cada mes natural.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Fondos Europeos podrá requerir, cuando sea necesario para la adecuada gestión del servicio, la remisión de información adicional o complementaria relativa a la ejecución de las actuaciones de verificación, en los términos y los plazos que se indiquen.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar el registro adecuado y actualizado de los resultados de la verificación y control en los sistemas y aplicaciones establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos, conforme a los procedimientos vigentes.

La falta de ejecución de los trabajos en la forma prevista o la ausencia de entrega en plazo de la documentación de planificación o seguimiento podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.4. Materiales de trabajo.

El personal adscrito a la prestación del servicio, para la realización de las tareas indicadas en el apartado 3.2 de este pliego, en todas las fases del procedimiento de verificación y control de las operaciones enmarcadas en él, tendrá acceso a los siguientes materiales puestos a disposición por la Dirección General de Fondos Europeos:

- a) Sistema de gestión de los Fondos Europeos, que contiene información completa para construir la pista de auditoría objeto de análisis en los controles.
- b) Base de datos de seguimiento de verificación y control.
- c) Plataforma FTP o similar.

El uso de estas u otras aplicaciones y base de datos cuya utilización se requiera como consecuencia de la ejecución de los trabajos se realizará con total respeto a la normativa a la que están sujetas y en especial a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 21 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria estarán sometidos a los controles de calidad que realice la Dirección General de Fondos Europeos, sin perjuicio de los controles internos que la propia empresa deba llevar a cabo en cumplimiento de las obligaciones asumidas.

El adjudicatario será responsable de asegurar que el personal asignado cuenta con los medios materiales propios necesarios para realizar su actividad —incluidos equipos informáticos, dispositivos móviles, acceso a Internet y cualesquiera otros necesarios— de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.2, y de su actualización o sustitución cuando resulte necesario para la correcta ejecución del contrato.

6.5. Condiciones Laborales.

Serán por cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria todas las obligaciones que resulten de aplicación conforme a la legislación laboral vigente y al convenio colectivo correspondiente respecto del personal destinado a la ejecución del presente contrato.

El personal que aporte o emplee la empresa adjudicataria para la realización de los trabajos objeto del contrato dependerá única y exclusivamente de dicha empresa, que asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto del mismo, sin que en ningún caso resulte responsable el órgano de contratación de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirecta, del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

La empresa contratista designará entre los miembros del equipo con categoría de Responsable de la Asistencia Técnica o Responsable técnico de la Asistencia técnica a uno o dos delegados/as, que, bajo las directrices exclusivas de su empresa, dirigirá y organizará la actividad de los trabajadores de la empresa asignados a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, controlando, además, la ejecución del servicio.

Asimismo, la empresa adjudicataria adoptará todas las medidas necesarias para evitar que, en la ejecución del contrato, se produzcan situaciones que puedan dar lugar a una cesión ilegal de trabajadores, debiendo organizar y supervisar directamente la actividad laboral de su personal, en los términos previstos en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y en la normativa aplicable.

6.6. Formación.

Es obligación de la empresa contratista asumir las obligaciones de formación del personal para prestar correctamente la asistencia técnica en las labores de verificación y control prevista en este contrato.

En todo caso la empresa contratista deberá realizar como mínimo las actuaciones de formación descritas en este apartado, teniendo presente que la falta de realización de alguno de los programas de formación indicados podrá dar lugar a la imposición de penalidades previstas en el PCAP.

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 22 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.6.1. Programa de formación en la fase de arranque y puesta en marcha.

Dentro de los dos primeros meses desde el inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo el denominado Programa de formación en la fase de arranque y puesta en marcha.

Este programa de formación tendrá como finalidad dotar al equipo de verificación y control del conocimiento necesario para iniciar la ejecución de las labores encomendadas, garantizando que el personal disponga de un nivel homogéneo y suficiente de competencias técnicas. Tendrá una duración mínima de **treinta (30) horas** y deberá abarcar la formación sobre las siguientes materias:

- a) los distintos tipos de actuaciones cofinanciadas que pueden encontrarse en función del negocio jurídico en el que se materialicen (contratos, subvenciones, convenios, encargos de ejecución, nóminas, entre otros). Asimismo, deberá abordarse de forma específica la verificación de cada procedimiento, incluyendo las particularidades asociadas a instrumentos financieros, subcontrataciones en encomiendas de gestión y cualquier otro aspecto relevante para garantizar una verificación adecuada.
- b) la verificación a coste real o a través de opciones de costes simplificados.
- c) los formularios, documentos, Instrucciones, directrices y Manuales desarrollados por la DGFE y aplicables durante la vigencia del contrato.
- d) la cumplimentación de los formularios, grabación de registros de verificación en la “Base de Datos de Verificadores”, grabación de resultados en la FTP y funcionamiento sistema GIRO, así como de manejo de todos los aplicativos necesarios.
- e) Formación específica sobre las novedades que introduce el periodo de programación 2021-2027 en materia de verificación, normativa aplicable y procedimientos de verificación.

Antes del final del tercer mes desde el inicio del contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar a la Dirección General de Fondos Europeos un certificado acreditativo de la impartición completa del programa, acompañado de la documentación del contenido impartido, la relación nominal del personal que impartió la formación y del que la recibió, así como la documentación de las evaluaciones realizadas al personal participante y sus resultados.

La falta de realización del programa de formación en los términos establecidos podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.6.2. Programa de formación continua destinado a la actualización de los conocimientos del equipo técnico necesarios para seguir desempeñando sus funciones con la eficacia y eficiencia requerida.

Superado el primer año de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria debería impartir, durante el primer mes del año de cada anualidad, un Programa de formación continua, destinado a la actualización de los conocimientos del personal técnico encargado de la verificación.

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 23 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El programa de formación continua tendrá una duración mínima de **diez (10) horas** y deberá incluir, como mínimo los siguientes contenidos

- a) Cambios normativos producidos durante el ejercicio anterior, incluyendo actualizaciones de reglamentos, órdenes ministeriales, instrucciones, directrices y demás disposiciones aplicables a las operaciones cofinanciadas con FEMPA y otros fondos gestionados por la Junta de Andalucía.
- b) Actualizaciones de formularios, directrices y documentos técnicos, así como nuevos criterios interpretativos o de verificación adoptados por la Dirección General de Fondos Europeos.
- c) Nuevas funcionalidades, transacciones o procedimientos implementados en los sistemas informáticos de verificación, incluyendo el Módulo de la Base de Datos de Verificadores, la plataforma FTP, el sistema GIRO u otros que resulten aplicables.
- d) Cambios en los procedimientos de control, derivados de actuaciones de supervisión, auditoría o verificaciones realizadas por las Autoridad competentes, la Comisión Europea, la Intervención General o cualquier otro organismo competente.

Antes del 15 de febrero de cada año, la empresa adjudicataria deberá entregar a la Dirección General de Fondos Europeos un certificado acreditativo de la impartición del Programa de formación continua, acompañado de la documentación detallada de los contenidos impartidos, la relación del personal formador y del personal asistente y las evaluaciones realizadas y sus resultados.

La falta de realización de este programa en los términos establecidos podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

6.6.3. Programa de formación para los técnicos de nueva incorporación que sustituyan a los técnicos que causen baja a lo largo de la ejecución de este contrato.

Dentro del primer mes desde la fecha de incorporación de un nuevo técnico de verificación deberá llevarse a cabo el denominado Programa de formación para los técnicos de nueva incorporación, destinado a dotar a los nuevos técnicos de verificación que se incorporen del conocimiento necesario para iniciar el desarrollo las labores de verificación.

El programa de formación deberá incluir, tanto el contenido del programa de formación inicial, como el de la formación continua desarrollada hasta la fecha. Esta formación deberá ser transmitida al nuevo personal técnico incorporado al contrato, incluyendo las evaluaciones realizadas, con el fin de garantizar la homogeneidad en el conocimiento y la calidad en la ejecución de las labores de verificación.

Anualmente, la empresa adjudicataria deberá entregar un certificado en los 15 días siguientes a la finalización de la anualidad correspondiente, en el que acredite la impartición del Programa de formación para los técnicos de nueva incorporación en el año natural inmediatamente anterior. Deberá entregarse junto con el certificado anual en el que se relacione el personal nuevo incorporado, fechas de incorporación y fechas de finalización de la formación, la documentación del

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 24 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contenido impartido, la documentación acreditativa del personal que ha impartido y recibido la formación, así como la documentación de las evaluaciones realizadas.

6.7. Rendición de información.

La empresa adjudicataria deberá rendir información periódica a la persona responsable del contrato sobre la ejecución, seguimiento y resultados de los trabajos, en los términos establecidos en el presente pliego.

Toda la información que se remita en cumplimiento de esta obligación deberá estar suscrita por el director del proyecto o por la persona que este designe expresamente.

En particular, la empresa adjudicataria deberá aportar, con la periodicidad, formato, contenido y plazos establecidos en el apartado 6.3.2 del presente pliego, la siguiente documentación:

- a) Informes de control
- b) Informes de procedimientos
- c) Certificado acreditativo del número de horas mensuales desempeñadas por el personal. Este informe deberá ser entregado en los 15 días posteriores al término del mes correspondiente.
- d) Cualesquiera otros informes o información adicional que pueda requerir la Dirección General de Fondos Europeos para la adecuada gestión y seguimiento del contrato.

La primera rendición de información que se efectúe comprenderá el período transcurrido desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato hasta la finalización del mes y/o trimestre en curso, según proceda en cada caso.

6.8. Comunicación de bajas y altas de personal

La empresa adjudicataria asume la obligación de comunicar a la persona responsable del contrato, por medio escrito y en el plazo máximo de dos (2) días laborables, las altas y bajas del personal adscrito al contrato.

El plazo indicado se computará, en el caso de nuevas altas, desde la fecha de alta del contrato laboral en el Sistema de Seguridad Social.

En el caso de bajas, el plazo se computará desde la fecha de baja en la Seguridad Social cuando exista cese de la relación laboral con la empresa adjudicataria, o desde la fecha de cese de la adscripción al contrato emitida por la persona responsable del contrato.

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 25 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.9. Comunicación de incursión en conflicto de intereses.

La empresa contratista deberá comunicar de forma inmediata al órgano de contratación cualquier situación sobrevenida de conflicto de interés que afecte al personal vinculado al contrato en el plazo máximo de dos (2) días desde que tenga conocimiento de la situación.

Asimismo, es obligación de la empresa adjudicataria adoptar las medidas necesarias para evitar que dicha situación interfiera en la correcta ejecución del servicio. Las medidas adoptadas deben ser comunicadas a la persona responsable del contrato en el plazo máximo indicado en el párrafo anterior.

6.10. Seguro de responsabilidad civil.

El contratista deberá concertar o acreditar que dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante la Administración derivadas de la ejecución del contrato. Asimismo, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños en los bienes públicos que se ocupen o que se utilicen. El importe asegurado se incluirá en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designa como responsable del contrato a la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos, quien podrá delegar total o parcialmente dicha función, a quien corresponderá supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos, adoptando las decisiones y dictando las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento del contrato y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

En particular, entre las funciones y responsabilidades de la persona responsable del contrato estarán:

- a) Aprobar los contenidos de los trabajos.
- b) Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- c) Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones previamente estipuladas. En especial velará porque el contratista ejerza su propia dirección y gestión de los trabajos y sea responsable de la organización del servicio.
- d) Aprobar los resultados y documentos finales de la realización de los trabajos.

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 26 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

8. ABONO DE LOS TRABAJOS.

El abono de los trabajos se realizará con carácter mensual, previa conformidad por escrito de la persona responsable del contrato sobre la correcta realización de los trabajos correspondientes al período facturado.

Para que pueda procederse al abono de las facturas mensuales, la empresa adjudicataria deberá haber cumplido, en el mes de referencia, con las obligaciones de rendición de información establecidas en el apartado 6.7 del presente pliego, verificándose que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible cuyo plazo máximo de entrega venza en dicho mes.

La facturación se efectuará en función del número de horas efectivamente realizadas y debidamente certificadas por mensualidad, para cada uno de los perfiles previstos, previa conformidad escrita de la Dirección General de Fondos Europeos. En este sentido, con periodicidad mensual, se abonará el número de horas efectivamente ejecutadas y debidamente acreditadas por la empresa contratista en relación con cada uno de los perfiles anteriores. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de un certificado del número de horas mensuales desempeñadas que se anexará a la correspondiente factura.

Las horas previstas para cada anualidad y para cada uno de los perfiles anteriores que no se ejecuten no serán objeto de abono, sin que exista posibilidad de compensarlas con horas realizadas en anualidades posteriores, ni de compensar horas entre distintos perfiles, excepto por autorización expresa del responsable del contrato. La falta de realización puntual de horas no tendrá la consideración de inejecución del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de imponer las penalidades correspondientes, de conformidad con lo establecido en el apartado de penalidades del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A efectos de determinar el coste/hora aplicable a cada uno de los perfiles previstos para los abonos mensuales, se partirá del coste/hora para cada perfil que ha servido de base para el cálculo del presupuesto base de licitación¹.

¹ Tabla que figura en el apartado "8. Importe, financiación del contrato y valor estimado" de la memoria justificativa para la contratación de servicios de asistencia técnica a la Dirección General de Fondos Europeos para la realización de tareas de

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 27 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sobre dicho coste/hora se aplicará una regla de proporcionalidad en función de la oferta económica presentada por el adjudicatario, con el fin de determinar el coste/hora abonable definitivo para cada perfil.

El coste por hora así determinado resultará de aplicación durante toda la vigencia del contrato, incluidas, en su caso, las prórrogas.

El importe mensual a percibir por el adjudicatario se obtendrá multiplicando el coste asignado por hora a cada perfil por el número de horas efectivamente realizadas por dicho perfil durante el mes correspondiente.

Al importe resultante se le añadirán los gastos generales y el beneficio industrial, así como el IVA aplicable, los cálculos incluidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

verificación de las operaciones cofinanciadas con FEDER, FSE+ y FTJ en el periodo de programación 2021-2027, así como la verificación del Programa de Asistencia Material Básica FSE 2021-2027 y las operaciones regionales del FEMPA 2021-2027

Página 28 de 28

CARLOS DE LA PAZ REPRESA		26/06/2026 12:14:43	PÁGINA: 28 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwy5986866Mb68h8VPzod96wns4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	